



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION: 008-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado" reunido en Sesión Extraordinaria No.747, celebrada el día 28 de febrero de 1996, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias :

RESUELVE

Modificar el Artículo 17 de la Reforma Parcial al Título I del Régimen de Ingreso del Estatuto Unico del Personal Docente y de Investigación de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", publicado en la Gaceta Universitaria No.36 del mes de Diciembre de 1994, en los siguientes términos :

Artículo : 17

El jurado examinador estará integrado por tres (3) miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser miembros del personal ordinario o jubilado, con categoría no inferior a la de Agregado. Su designación se realizará en la forma siguiente :

- a) Un (1) Representante del departamento o área equivalente.
- b) Un (1) Representante designado por el Consejo del respectivo Decanato.
- c) Un (1) Representante designado por el Consejo Universitario. De considerarlo necesario, el Consejo Universitario podrá seleccionar su representante entre el personal ordinario de otra Universidad Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO : Cuando se requiera abrir un concurso para una categoría superior a la de Instructor, los miembros del jurado deberán tener por lo menos la categoría del cargo para el cual se abre el concurso.

PARAGRAFO SEGUNDO: La designación como jurado es de obligatoria aceptación para los miembros ordinarios del personal docente y de investigación.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No.747, Extraordinaria, realizada el día Veintiocho de Febrero de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy
Rector

Justina Guerra de Cordero
Secretaria General